



RES. EXENTA (DAC) N° 133 / ✓

**MAT.:** Aprueba Mandato Completo e Irrevocable que indica.

**PUNTA ARENAS,** 22 SEP 2009

**VISTOS:**

1. Los Artículos 100 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05.12.86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Resolución N° 1600 de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
4. Lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 18.091 del 30.12.81, sustituido por el Artículo 19 de la Ley N° 18.267 del 02.12.83;
5. El DFL. N° 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
6. La Ley 20.314 de Presupuestos del Sector Público año 2009;
7. El costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 13/07/2009; y
8. Resolución (T. R.) N° 73 de fecha 06.08.2009 del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes, que contiene la identificación presupuestaria del proyecto;
9. Los antecedentes tenidos a la vista;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, Dirección de Obras Hidráulicas, presenta para la evaluación de Serplac el Proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN COLECTOR LM-5 AV. ALLENDE - TORO Y ZAMBRANO, PUNTA ARENAS**", BIP 30058019, el cual se encuentra técnica y económicamente recomendado, lo que consta en la correspondiente Ficha IDI 2009;
2. Que, por Resolución citada en el Visto N° 8 de la presente resolución, consta la identificación presupuestaria del proyecto, lo que hace factible su ejecución;
3. Que, la Dirección de Obras Hidráulicas es una entidad técnica idónea para encomendarle la ejecución del proyecto anteriormente individualizado;
4. Que, la necesidad del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes de encomendar la ejecución del Proyecto en comento, por medio de un Mandato Completo e Irrevocable;
5. Que, lo anterior debe ser sancionado mediante Resolución Exenta.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE**, el Mandato Completo e Irrevocable de fecha 19.08.09, suscrito entre este Gobierno Regional y la Dirección de Obras Hidráulicas, para la ejecución del siguiente proyecto:

CÓDIGO	NOMBRE PROYECTO
30058019	"CONSTRUCCIÓN COLECTOR LM-5 AV. ALLENDE - TORO Y ZAMBRANO, PUNTA ARENAS"





2. El Mandato que por el presente acto se aprueba, forma parte íntegra de la presente resolución, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Punta Arenas, a 19 de Agosto de 2009, entre el Gobierno Regional de la XII Región Magallanes y Antártica Chilena, RUT 72.229.800-4 representado por el Intendente Regional Don Mario José Maturana Jaman , RUT 05.364.467-8 , ambos domiciliados en esta ciudad, plaza Muñoz Gomero N° 1028, 2° piso, actuando de acuerdo a las normas establecidas en el Artículo N° 19 de la Ley N° 18.267, Ley N° 19.275 y D.S. N° 732/1994 de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.275, en adelante el Mandante, y la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, XII Región, RUT 61.202.000-0, representada por el Director Regional Sr. Gonzalo Espinoza Guzmán, RUT N° 12.082.542-9, con domicilio en calle Croacia N° 722, 9° piso, de esta ciudad, en adelante el Mandatario, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** En conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra H de la ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido, en la Ley N° 18.091, artículo 16, modificada por la Ley N° 18.267, artículo 19, el Intendente Regional de la XII Región, en la calidad en que comparece, viene a conferir MANDATO a la Dirección de Obras Hidráulicas XII Región, a fin de encomendarle la ejecución la obra: "**Construcción Colector LM-5 Av. Allende - Toro y Zambrano, Punta Arenas**". Código BIP N° 30058019-0, conforme a los antecedentes técnico económicos que respaldan la ficha IDI 2009, recomendada para tal efecto:

ITEM	ASIGNACIÓN	CÓDIGO BIP	Construcción Colector LM-5 Av. Allende - Toro y Zambrano, Punta Arenas	MONTO M\$
02	004	30058019-0	Obras Civiles	\$ 450.000
(Moneda IDI: 31-12-2007)			<b>TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>\$ 450.000</b>

**SEGUNDO:** El costo total del proyecto indicado en la cláusula PRIMERO, materia de este Mandato, asciende a la suma de **\$450.000.000- (Cuatrocientos cincuenta millones de pesos)**, del cual se imputará a la Asignación Presupuestaria Subtítulo 31, Ítem 02 proyectos, del presupuesto del FNDR AÑO 2009-2010 una cantidad total de **\$450.000.000- (Cuatrocientos cincuenta millones de pesos)**. Los montos indicados anteriormente podrán ser modificados, previa sanción del Consejo Regional.

**TERCERO:** El presente Mandato se ajustará en su cumplimiento a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales y Especiales para Licitaciones locales, al Reglamento para Contratos de Obras Publicas del Ministerio de Obras Públicas, instrumentos que se entienden incorporados al presente Mandato. Se licitará de acuerdo al sistema de Propuesta Pública y se ajustará a la Modalidad de precios unitarios.

**CUARTO:** Durante el año 2009 se podrán cancelar anticipos hasta por un 10% del valor adjudicado del contrato, debidamente caucionado, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria del mandante. La devolución por parte de la empresa contratista se hará conforme a

**QUINTO:** El Intendente Regional de la XII Región, encomienda a la Dirección de Obras Hidráulicas Región de Magallanes y Antártica Chilena, en forma **completa e irrevocable la gestión técnica y administrativa** para la ejecución del contrato antes señalado. Esta gestión abarca desde la elaboración de los antecedentes para el llamado a Licitación, Venta de Antecedentes, Apertura de Propuestas, Análisis de las Propuestas, Adjudicación de las Propuestas (previa aprobación por parte del Mandante), Visación de los Estados de Pago, Modificación de Contratos, Revisión de Informes Intermedio y Final, y Liquidación del Contrato.

Todo lo señalado se efectúa conforme a las normas técnicas y legales que rigen en esta materia al Ministerio de Obras Públicas. Quedará radicada en el Mandante la Gestión Financiera que demanda la realización de dichos proyectos, quien además dispondrá de los suplementos pertinentes, de acuerdo al Programa de Inversiones que presente el Proyecto.

Los fondos obtenidos por concepto de Venta de Antecedentes u otros derivados de la ejecución del encargo, serán ingresados a favor del Mandante, en un plazo no superior a 90 días contados desde la fecha de término de venta de los antecedentes de la Licitación Pública de las obras.

**SEXTO:** Los calendarios de pago de estas obras serán determinadas al momento de la adjudicación del contrato, en base al programa de inversión presentado por el Consultor, puesto en conocimiento del Mandante.

**SÉPTIMO:** Los Estados de Pago que deben cursarse, serán emitidos de acuerdo con lo que dispone la reglamentación propia del Mandatario, siendo cancelados directamente por el Gobierno Regional.

En todo caso, debe constar fehacientemente la visación del Inspector Fiscal del contrato.

**OCTAVO:** **El mandante** se obliga a pagar, dentro del plazo de diez días hábiles, los estados de pago que le formule la Dirección Regional de Obras Hidráulicas XII Región Magallanes y Antártica Chilena, debidamente cursados por la Unidad Técnica, contados desde su recepción en la División de Administración y Finanzas, salvo en casos especiales, en que el Mandatario deberá corregir estados de pagos que adolezcan de falta de información o que se encuentren formulados con errores en las partidas o en el detalle de los formularios establecidos para estos efectos y que serán devueltos al Mandatario quién deberá corregirlos. Es de exclusiva responsabilidad del mandante cualquier recargo que origine la demora en la cancelación de un estado de pago.



**NOVENO:** El **mandatario** informará oportunamente al mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso debidamente calculado, que afecte al contratista, ya sea originada en multas por atraso en la ejecución de las obras, por incumplimiento del contrato, intereses por crédito u otros, con el objeto que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

**DÉCIMO:** Los documentos de garantía del contrato y también de sus modificaciones, deben ser presentados por el contratista al Mandatario dentro de los plazos que corresponda, la que los remitirá a la entidad mandante para su revisión, aprobación y resguardo.

**DÉCIMO**

**PRIMERO:** Toda modificación al presente convenio MANDATO, deberá ser aprobada de común acuerdo por los contratantes.

**DÉCIMO**

**SEGUNDO:** El **mandante**, en su calidad de administrador de los recursos con que se financian los proyectos y atendidas las facultades que le confiere la Ley de Presupuestos, deja constancia que, en el evento de que sea necesario, facultará expresa y directamente al mandatario para que se dispongan aumentos del monto del Programa, los que, en todo caso, no podrán exceder del 10% del costo autorizado para su ejecución, previo acuerdo del consejo regional.

**DÉCIMO**

**TERCERO:** La vigencia del presente Mandato se extenderá hasta la Liquidación del Contrato.

**DÉCIMO**

**CUARTO:** La personería del Director Regional de Obras Hidráulicas (S) de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta de la Resolución D.O.H. N° 63/08 que nombra y confiere facultades al Director de Obras Hidráulicas XII Región.

La personería del Sr. Mario José Maturana Jaman Intendente Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Decreto Supremo N° 1416 de fecha 10 de Diciembre de 2008 del Ministerio del Interior.

**DÉCIMO**

**QUINTO:** El presente mandato deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Exenta, con el fin de cumplir con las normas administrativas aplicables sobre la materia.



3. **IMPUTESE**, el costo del presente Mandato, al Subtitulo 31, Ítem 02 "Proyectos", con cargo al FNDR.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.** (FDO.) M. MATURANA J., INTENDENTE REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA; S. SÁNCHEZ P., ASESOR JURÍDICO, SERVICIO GOBIERNO REGIONAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.,

**SANDRA SÁNCHEZ PANICUCCI**  
**ASESOR JURÍDICO**  
**SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**

**PDCH/MFA/LBD.-**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Director Regional de Obras Hidráulicas.
- División Administración y Finanzas
- División Análisis y Control de Gestión
- Dpto. Jurídico S.G.R.
- Carpeta Proyecto : "Construcción Colector LM-5 Av. Allende - Toro y Zambrano, Punta Arenas".
- Archivo



## MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

### "Construcción Colector LM-5 Av. Allende - Toro y Zambrano, Punta Arenas" Cód. BIP 30058019-0

En Punta Arenas, a 19 de Agosto de 2009, entre el Gobierno Regional de la XII Región Magallanes y Antártica Chilena, RUT 72.229.800-4 representado por el Intendente Regional Don Mario José Maturana Jaman , RUT 05.364.467-8 , ambos domiciliados en esta ciudad, plaza Muñoz Gomeró N° 1028, 2° piso, actuando de acuerdo a las normas establecidas en el Artículo N° 19 de la Ley N° 18.267, Ley N° 19.275 y D.S. N° 732/1994 de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.275, en adelante el Mandante, y la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, XII Región, RUT 61.202.000-0, representada por el Director Regional Sr. Gonzalo Espinoza Guzmán, RUT N° 12.082.542-9, con domicilio en calle Croacia N° 722, 9° piso, de esta ciudad, en adelante el Mandatario, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** En conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra H de la ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido, en la Ley N° 18.091, artículo 16, modificada por la Ley N° 18.267, artículo 19, el Intendente Regional de la XII Región, en la calidad en que comparece, viene a conferir MANDATO a la Dirección de Obras Hidráulicas XII Región, a fin de encomendarle la ejecución la obra: "**Construcción Colector LM-5 Av. Allende - Toro y Zambrano, Punta Arenas**". Código BIP N° 30058019-0, conforme a los antecedentes técnico económicos que respaldan la ficha IDI 2009, recomendada para tal efecto:

ITEM	ASIGNACIÓN	CÓDIGO BIP	Construcción Colector LM-5 Av. Allende - Toro y Zambrano, Punta Arenas	MONTO M\$
02	004	30058019-0	Obras Civiles	\$ 450.000
(Moneda IDI: 31-12-2007)			<b>TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>\$ 450.000</b>

**SEGUNDO:** El costo total del proyecto indicado en la cláusula PRIMERO, materia de este Mandato, asciende a la suma de **\$450.000.000-** (Cuatrocientos cincuenta



millones de pesos), del cual se imputará a la Asignación Presupuestaria Subtítulo 31, Ítem 02 proyectos, del presupuesto del FNDR AÑO 2009-2010 una cantidad total de \$450.000.000- (Cuatrocientos cincuenta millones de pesos). Los montos indicados anteriormente podrán ser modificados, previa sanción del Consejo Regional.

**TERCERO:** El presente Mandato se ajustará en su cumplimiento a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales y Especiales para Licitaciones locales, al Reglamento para Contratos de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, instrumentos que se entienden incorporados al presente Mandato. Se licitará de acuerdo al sistema de Propuesta Pública y se ajustará a la Modalidad de precios unitarios.

**CUARTO:** Durante el año 2009 se podrán cancelar anticipos hasta por un 10% del valor adjudicado del contrato, debidamente caucionado, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria del mandante. La devolución por parte de la empresa contratista se hará conforme a lo estipulado en los antecedentes de licitación del contrato.

**QUINTO:** El Intendente Regional de la XII Región, encomienda a la Dirección de Obras Hidráulicas Región de Magallanes y Antártica Chilena, en forma **completa e irrevocable la gestión técnica y administrativa** para la ejecución del contrato antes señalado. Esta gestión abarca desde la elaboración de los antecedentes para el llamado a Licitación, Venta de Antecedentes, Apertura de Propuestas, Análisis de las Propuestas, Adjudicación de las Propuestas (previa aprobación por parte del Mandante), Visación de los Estados de Pago, Modificación de Contratos, Revisión de Informes Intermedio y Final, y Liquidación del Contrato.

Todo lo señalado se efectúa conforme a las normas técnicas y legales que rigen en esta materia al Ministerio de Obras Públicas. Quedará radicada en el Mandante la Gestión Financiera que demanda la realización de dichos proyectos, quien además dispondrá de los suplementos pertinentes, de acuerdo al Programa de Inversiones que presente el Proyecto.

Los fondos obtenidos por concepto de Venta de Antecedentes u otros derivados de la ejecución del encargo, serán ingresados a favor del Mandante, en un plazo no superior a 90 días contados desde la fecha de término de venta de los antecedentes de la Licitación Pública de las obras.

**SEXTO:** Los calendarios de pago de estas obras serán determinadas al momento de la adjudicación del contrato, en base al programa de inversión presentado por el Consultor, puesto en conocimiento del Mandante.



**SÉPTIMO:** Los Estados de Pago que deben cursarse, serán emitidos de acuerdo con lo que dispone la reglamentación propia del Mandatario, siendo cancelados directamente por el Gobierno Regional.

En todo caso, debe constar fehacientemente la visación del Inspector Fiscal del contrato.

**OCTAVO:** El mandante se obliga a pagar, dentro del plazo de diez días hábiles, los estados de pago que le formule la Dirección Regional de Obras Hidráulicas XII Región Magallanes y Antártica Chilena, debidamente cursados por la Unidad Técnica, contados desde su recepción en la División de Administración y Finanzas, salvo en casos especiales, en que el Mandatario deberá corregir estados de pagos que adolezcan de falta de información o que se encuentren formulados con errores en las partidas o en el detalle de los formularios establecidos para estos efectos y que serán devueltos al Mandatario quién deberá corregirlos. Es de exclusiva responsabilidad del mandante cualquier recargo que origine la demora en la cancelación de un estado de pago.

**NOVENO:** El **mandatario** informará oportunamente al mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso debidamente calculado, que afecte al contratista, ya sea originada en multas por atraso en la ejecución de las obras, por incumplimiento del contrato, intereses por crédito u otros, con el objeto que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

**DÉCIMO:** Los documentos de garantía del contrato y también de sus modificaciones, deben ser presentados por el contratista al Mandatario dentro de los plazos que corresponda, la que los remitirá a la entidad mandante para su revisión, aprobación y resguardo.

#### **DÉCIMO**

**PRIMERO:** Toda modificación al presente convenio MANDATO, deberá ser aprobada de común acuerdo por los contratantes.

#### **DÉCIMO**

**SEGUNDO:** El mandante, en su calidad de administrador de los recursos con que se financian los proyectos y atendidas las facultades que le confiere la Ley de Presupuestos, deja constancia que, en el evento de que sea necesario, facultará expresa y directamente al mandatario para que se dispongan aumentos del monto del Programa, los que, en todo caso, no podrán exceder del 10% del costo autorizado para su ejecución, previo acuerdo del consejo regional.





**DÉCIMO**

**TERCERO:** La vigencia del presente Mandato se extenderá hasta la Liquidación del Contrato.

**DÉCIMO**

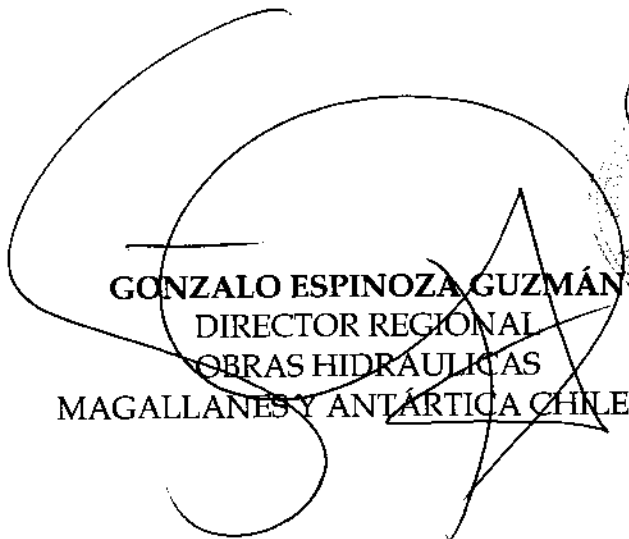
**CUARTO:** La personería del Director Regional de Obras Hidráulicas (S) de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta de la Resolución D.O.H. N° 63/08 que nombra y confiere facultades al Director de Obras Hidráulicas XII Región.

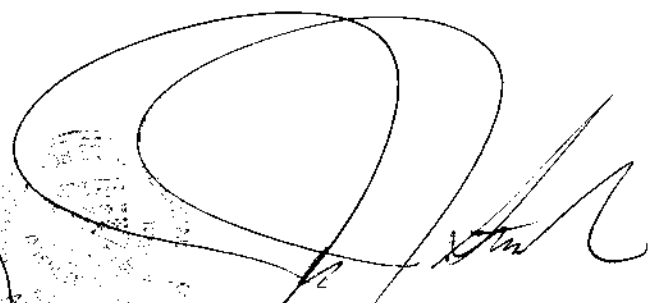
La personería del Sr. Mario José Maturana Jaman Intendente Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Decreto Supremo N° 1416 de fecha 10 de Diciembre de 2008 del Ministerio del Interior.

**DÉCIMO**

**QUINTO:** El presente mandato deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Exenta, con el fin de cumplir con las normas administrativas aplicables sobre la materia.

El presente Mandato se suscribe en seis (6) ejemplares de igual tenor, quedando dos (2) en poder del mandante y cuatro (4) en poder del mandatario.

  
**GONZALO ESPINOZA GUZMÁN**  
DIRECTOR REGIONAL  
OBRAS HIDRAULICAS  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

  
**MARIO JOSÉ MATURANA JAMAN**  
INTENDENTE  
GOBIERNO REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

